

REFERENCIA:	<b>Código Expediente: 0000-RES1-2019-000577</b>
UNIDAD GESTORA:	Departamento de Salud Secretaría General Técnica (Salud) Sección de Sección de Régimen Interior y Modernización Dirección: Plaza de la Paz s/n, - 2ª planta, 31002 PAMPLONA Correo-Electrónico: sgtsalud@navarra.es

RESOLUCIÓN 933E/2019, de 11 de septiembre, del Director General de Salud, por la que se acredita a los profesionales de enfermería, que figuran en el Anexo, para la indicación, uso y autorización de dispensación de medicamentos y productos sanitarios de uso humano .

El Real Decreto 954/2015, de 23 de octubre, regula la indicación, uso y autorización de dispensación de medicamentos y productos sanitarios de uso humano por parte de los enfermeros.

Dicho Real Decreto, fue modificado por el Real Decreto 1302/2018, de 22 de octubre, estableciendo en su artículo 8, que corresponde a la persona titular del órgano competente de la Comunidad Autónoma respectiva, otorgar la acreditación de las enfermeras y enfermeros responsables de cuidados generales y de las enfermeras y enfermeros responsables de cuidados especializados, para la indicación, uso y autorización de dispensación de medicamentos y productos sanitarios de uso humano con sujeción a los requisitos y procedimiento regulados, respectivamente, en los artículos 9 y 10.

El artículo 9 establece los requisitos que deben reunir las enfermeras y enfermeros para obtener la acreditación:

1. En el ámbito de los cuidados generales, los requisitos que deben reunir las enfermeras y enfermeros para obtener la acreditación para la indicación, uso y autorización de la dispensación de medicamentos y productos sanitarios de uso humano son los siguientes:

a) Estar en posesión del título de Graduado en Enfermería, de Diplomado en Enfermería, o de Ayudante Técnico Sanitario, o equivalente, y

b) Cumplir uno de los dos siguientes requisitos:

1) Acreditación de una experiencia profesional mínima de un año.

2) Superación de un curso de adaptación adecuado ofrecido por la Administración sanitaria de manera gratuita.

2. En el ámbito de los cuidados especializados, los requisitos que deben reunir las enfermeras y enfermeros para obtener la acreditación para la indicación, uso y autorización de la dispensación de medicamentos y productos sanitarios de uso humano son los siguientes:

a) Estar en posesión del título de Graduado en Enfermería, de Diplomado en Enfermería o de Ayudante Técnico Sanitario, o equivalente, así como del título de Enfermero Especialista a que se refiere el artículo 2.1 del Real Decreto 450/2005, de 22 de abril, sobre especialidades de Enfermería, y

b) Cumplir uno de los dos siguientes requisitos:

1) Acreditación de una experiencia profesional mínima de un año.

2) Superación de un curso de adaptación adecuado ofrecido por la Administración sanitaria de manera gratuita

En tanto en cuanto esta Administración no establezca el curso de adaptación adecuado establecido en el Real Decreto 1302/2018, procede únicamente la acreditación de aquellos profesionales que han ejercido como tal durante al menos un año de trabajo.

Revisados los archivos obrantes en la Dirección de Profesionales del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea, procede acreditar a los profesionales que figuran en el Anexo de esta Resolución.

De conformidad con lo expuesto, y en ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 32.1.d) de la Ley Foral 11/2019, de 11 de marzo, de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y del Sector Público Institucional Foral.

RESUELVO:

1. Acreditar para la indicación, uso y autorización de dispensación de medicamentos y productos sanitarios de uso humano, en los términos establecidos en el Real Decreto 954/2015 de 23 de octubre a los profesionales de enfermería que figuran en el Anexo de esta resolución.

2. Trasladar esta Resolución a la Gerencia, a la Dirección de Profesionales, a la Dirección de Asistencia Sanitaria al Paciente, a la Subdirección de Farmacia, y al Servicio de Gestión de la Prestación Farmacéutica del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea; a la Gerencia, al Servicio de Cuidados Asistenciales, y a la Jefatura de Área de Enfermería de Salud Mental; a la Gerencia, y al Servicio de Cuidados Asistenciales y Atención Domiciliaria de Atención Primaria; a la Gerencia, y a la Dirección de Cuidados Sanitarios del Complejo Hospitalario de Navarra, a la Gerencia, al Servicio de Cuidados Asistenciales, y a la Sección de Cuidados Asistenciales de Atención Primaria y Continuidad Asistencial del Área de Salud de Tudela; a la Gerencia, al Servicio de Cuidados Asistenciales, y a la Sección de Cuidados de Atención Primaria y Continuidad Asistencial del Área de Salud de Estella/Lizarra, a los efectos oportunos.

3. Notificar esta Resolución a los interesados, advirtiéndoles que no agota la vía administrativa, por lo que se podrá interponer recurso de alzada ante la Consejera de Salud, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación.

Pamplona, 11 de septiembre de 2019

EL DIRECTOR GENERAL DE SALUD. CARLOS ARTUNDO PURROY.